COMPLEMENTO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA UESVALLE Y MODULARES COSTA GOMEZ SAS. CONTRATO No. 410-22-03.20230905

Entre los suscritos **DIEGO VICTORIA MEJÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.983.922 expedida en Cali, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali Distrito Especial, en su calidad de Director General, nombrado mediante Decreto No. 0002 de fecha 01 de Enero de 2016, cargo para el cual tomó posesión el día 01 de Enero de 2016, según consta en acta N° 2016-0030 del 01 de Enero de 2016 y ratificado por medio del Decreto 1-3-0002 de Enero 01 de 2020, en uso de las facultades y funciones contenidas en los Decreto 348 de 2000 y Decreto 1798 de 2017, actuando en nombre y representación de la **UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA UESVALLE**, con NIT. 805.018.833-8, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra parte el (la) señor (a) **JULIAN ANDRES MAHECHA VASQUEZ**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 16.844.792 expedida en Jamundi, representante legal del establecimiento de comercio MODULARES COSTA GOMEZ SAS. con NIT. Nº 901165150 - 3, según consta en el número del proponente en la cámara de comercio 121630, expedido por la Cámara de Comercio de Cali, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO de COMPRAVENTA,** previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA conforme la ley 715 de 2001 debe desarrollar acciones de promoción, prevención, pedagogía, gestión, inspección, vigilancia y control, de los factores de riesgo ambientales, hábitat, del consumo, biológicos y del comportamiento, dentro de los cuales se encuentran la vigilancia de la calidad del agua de consumo humano, de los residuos sólidos incluidos los especiales y peligrosos, de los desechos líquidos, de las aguas de uso recreacional, de la calidad del aire, la vigilancia y control al uso y aplicaciones de plaguicidas, radiaciones ionizantes, saneamiento en edificaciones de establecimientos públicos, a los alimentos, bebidas alcohólicas, medicamentos, enfermedades zoonóticas y enfermedades de trasmisión vectorial. Varias de estas actividades son realizadas por la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SALUD, a través de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca - UESVALLE. **2.** Con el Decreto 1798 de 2017, la Gobernadora del Valle del Cauca, aprobó el acuerdo No. 11 de noviembre 14 de 2017, expedido por el Consejo Directivo de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, el cual contiene los Estatutos internos de la Entidad; que hacen explicito, el facultar a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA UESVALLE, en el desarrollo de acciones a nivel departamental, mediante la asistencia y acompañamiento técnico que permite intervenir los problemas de salud ambiental identificados en las actividades de inspección, vigilancia y control, entre otras, que regularmente se hacen como cuerpo de apoyo operativo de la Secretaría Departamental de Salud. **3.** Por lo tanto, para lograr cumplir con su misión y acciones establecidas en su Plan Estratégico Institucional 2020 – 2023 "un compromiso social y responsable por la salud ambiental", la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca debe propender y garantizar el bienestar de sus funcionarios y empleados, suministrándoles los medios y las herramientas necesarias para que sus puestos de trabajo sean cómodos seguros y cumplan con la normatividad en salud ocupacional. **4.**Teniendo en cuenta que algunas de las oficinas actuales y su inmobiliario no son los mejores para la cantidad de personal que labora allí y los espacios no están siendo aprovechados de la mejor manera, se hace necesario y oportuna la dotación de los mismos, para garantizar la comodidad y ergonomía de los funcionarios. **5.** Teniendo en cuenta dicha necesidad, se debe adelantar una convocatoria pública con el fin de celebrar un contrato de mobiliario de oficinas para distintas oficinas de la entidad que incluye su instalación, con una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones óptimas requeridas y que presente la oferta más favorable para los intereses de la ENTIDAD y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos.**6.** Que en atención de la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias, además de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y lo establecido por Colombia Compra Eficiente, la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA realizó la publicación del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-08-2023, por la plataforma del SECOP II, el cual se surtió de conformidad con la normatividad legal vigente. **7.** Que mediante la Resolución N° 0077 del 07 de junio de 2023, se adjudicó el Contrato a **JULIAN ANDRES MAHECHA VASQUEZ**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 16.844.792 expedida en Jamundi, representante legal del establecimiento de comercio MODULARES COSTA GOMEZ SAS. con NIT. Nº 901165150 - 3, por cumplir con todos los requerimientos solicitados en el Proceso. Por lo anterior, las partes celebran el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, el cual se rige por las cláusulas que se enuncian a continuación: **CLÁUSULA 1. - DEFINICIONES:** Para efectos de este contrato se precisan las siguientes; Contrato: Es el presente acuerdo de voluntades. **Entidad Estatal**

Contratante: Entidad Estatal que requiere el suministro objeto de este contrato. **Contratista:** Persona natural, jurídica o contratista plural que realiza el suministro objeto de este contrato. **CLÁUSULA 2. - OBJETO DEL CONTRATO:** ***Contratar la compra e instalación de mobiliario para la Sede principal, con el fin de garantizar el bienestar de sus funcionarios.*** **CLÁUSULA 3. – ALCANCE DEL CONTRATO:** 1 Isla de 6 puestos, Superficie recta de 100 x 60, elaborada en táblex enchapada en fórmica, con borde decorativo, estructura en tubo cuadrado de 2", canaleta para conducción de cableado y 3 pantallas divisores en vidrio opalizado. Sin gavetero. 3 Locker de 3 cuerpos 9 servicios. Elaborado en lamina cold rolled calibre 22, con portacandado, portaropero y manija. Terminado en pintura en polvo horneable epoxipoliester de aplicación electrostatica. 90ancho x 30profundidad x 178 alto. 1 Puesto de trabajo en L de 1.80 mt * 1.50 mt * 60 cm, compuesto por 2 superficies rectas elaboradas en táblex enchapadas en fórmica, con borde decorativo en canto rígido, dos costado cuadrata elaborados en tubo cuadrado de 2" calibre 18, terminado en pintura en polvo de aplicación electrostatica, una falda elaborada en tablex enchapada en formica, borde decorativo en canto rigido y botones en acero y un archivador de 2 X 1, 2 gavetas sencillas y 1 de archivo. Medidas: altura 0.70, fondo 0.53, ancho 0.38. Elaborado en lámina cold rolled calibre 22. Frentes metálicos. Pintura en polvo horneable epoxipoliéster de aplicación electrostática. 3 Tablero en vidrio de 8mm de 1.5mt x 1mt , soportado sobre dilatadpres de acero. 2 Puesto de trabajo recto de 1.20 mt * 60 cm, compuesto por 1 superficie recta elaborada en táblex enchapadas en fórmica, con borde decorativo en canto rígido, un costado cuadrata elaborado en tubo cuadrado de 2" calibre 18, terminado en pintura en polvo de aplicación electrostatica. SIN GAVETERO. 29 Silla importada tipo malla con descansabrazos, base en polipropileno, rodachines en nylon antideslizantes y cilindro neumatico para graduar altura. Color negro. 3 Persianas para ventana con las siguientes medidas; Subdirección Administrativa 2.60 x 1.60; Cafetin 2.80 de ancho x 1.60; Oficina asesora 2.80 x 160. **CLÁUSULA 4. – INFORMES:** EL CONTRATISTA deberá presentar el (los) informe (s) respectivo (s) cuando le sean solicitados por el Supervisor del contrato o, cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA 5. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **treinta y tres millones treinta y seis mil setecientos ochenta pesos mcte ($33.036.780)** IVA Incluido y los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato. El valor del contrato se pagará mediante un único pago una vez ejecutada la totalidad del objeto contractual, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de radicación de la factura (Original y dos copias), acompañada de la calificación de cumplimiento a satisfacción por parte del Supervisor del futuro contrato y el soporte de pago de parafiscales correspondiente al mes de facturación.La Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, no reconocerá ningún reajuste de precios o tarifas durante la vigencia del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** Para respaldar el compromiso que resulte de este proceso se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023001193 del 24 de abril de 2023 con cargo al rubro Nº 2.1.2.02.01.003, vigencia fiscal 2023 por valor de treinta y cinco millones cuatrocientos noventa y seis mil noventa y tres pesos con cincuenta centavos mcte $35.496.093.50. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 6. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del presente proceso de contratación. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir o aprobar el presente contrato. **4.** El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye y se descontarán de éste todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y, demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8.** El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **9.** El CONTRATISTA acepta que conoce todas las obligaciones tributarias y legales a las que está obligado en virtud de la firma de

este Contrato. **CLÁUSULA 7. - PLAZO:** Es de veinte (20) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA 8. - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1) Recibir la remuneración pactada en los términos del presente contrato. 2) Suministrarle la información, documentos y elementos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **CLÁUSULA 9. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete a **1.** cumplir con todas las condiciones, actividades y obligaciones establecidas. **2.** Realizar la ejecución de las actividades o entrega de elementos cuando aplique, en los sitios establecidos, de acuerdo con los plazos y condiciones de seguridad requeridas. **3.** Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con la ejecución del contrato, tales como impuestos, tasas, contribuciones personales, seguros, transporte y demás. **4.** Informar oportúnamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución. **5.** Aportar la experiencia y el conocimiento ampliado en beneficio. **6.** Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas. **7.** Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por EL CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. **8.** Una vez finalice el objeto del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y/o magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el expediente. **9.** Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. **10.** Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. **11.** EL CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar a la Dependencia la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentre afiliado el personal a través del cual ejecutará el presente contrato. Igualmente, cuando EL CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación a la dependencia con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. **12.**Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. **13.** El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo, EL CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de necesarios para la satisfactoria prestación del servicio. Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **14.** El CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, a que su personal esté afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias en los casos que aplique. **15.** El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. **16.** En el evento en que EL CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación a la entidad para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. **17.**Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago de honorarios derivados de la ejecución del presente contrato. **18.** Toda información o formatos generados por EL CONTRATISTA son propiedad de la UESVALLE. **19**. Realizar y aportar las certificaciones pago de adquisición de pólizas necesarias para la legalización del contrato.**PARÀGRAFO:** NOTA: El incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones anteriores conferirá derecho al CONTRATANTE para declarar caducidad del Contrato y hacer efectivas las pólizas del cumplimiento.**CLÁUSULA 10. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** **1.** Garantizar que los elementos de trabajo cumplan con las especificaciones descritas en la invitación. **2.** Cumplir a cabalidad con las condiciones técnicas y económicas contenidas en la propuesta **3.** El proponente deberá asumir todos los gastos de transporte que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual. **4.** Su contratación incluye

el desarme y desinstalación del mobiliario existente. **5.** El mobiliario debe instalarse en los distintos puestos de trabajo, los archivadores y los equipos de apoyo, deben tener las condiciones que faciliten el tendido de redes de energía, energía regulada de voz y datos cuando se requiera. **6.** Respecto al amueblamiento de oficinas, por su funcionamiento permanente debe elaborarse una planeación integral de proceso y tiempos que eviten alteraciones en la actividad laboral interna y de los servicios a sus usuarios. **7.** Las sillas, archivadores, mesas de reuniones, etc. y en general la descripción del mobiliario, las características y su costo debe acompañarse de la suficiente información técnica, catálogos fotografías o perspectivas.**CLÁUSULA 11. - OBLIGACIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA: 1.** Tramitar ante el Proceso competente de la Entidad la aprobación de las garantías allegadas por el proveedor para el inicio de la ejecución del contrato. **2.** Conocer y gestionar adecuadamente los servicios contratados. **3.** Garantizar el uso de los servicios o bienes solo por funcionarios autorizados. **4.** Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la firma del contrato y realizar el correspondiente registro presupuestal antes del inicio de la ejecución. **5.** Estar a disposición de los Proveedores, cuando estos la soliciten, para el cabal cumplimiento de la ejecución del contrato. **6.** La Entidad informara los gravámenes adicionales (estampillas y tasa) señalando el porcentaje y forma de cálculo de los mismos. **7.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación. **8.** Designar el funcionario o contratar la persona natural o jurídica encargada de ejercer la vigilancia y control al presente contrato. **9.** Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. **10.** Suscribir a través del Supervisor del contrato, el correspondiente recibo a satisfacción de los servicios adquiridos. **11.** Aprobar o rechazar las facturas lo más pronto posible. **12.** Realizar el pago previa presentación correcta por parte del contratista de los documentos requeridos y la suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción por parte del Supervisor del contrato. **13.** Revisar y emitir concepto sobre los informes presentados por el contratista. **14.** Solicitar al proveedor cualquier información que se requiera para la correcta ejecución del contrato. **15.** Liquidar el contrato, si hay lugar a ello. 16. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA 12. - RESPONSABILIDAD:** El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto contractual y el contrato en general, según lo pactado. El CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA en la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 13. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la UESVALLE de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA 14. - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte, que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 15. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** La UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 16. - CADUCIDAD:** La UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 17. -. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que este sobrepase del díez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará la supervisoría y su cobro se efectuará descontando el valor de los pagos parciales o final según sea del caso de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA 18. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, a título de indemnización, una suma

equivalente al díez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente contrato, el cual prestará mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 19. - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA debe constituir a favor de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, por intermedio de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, la(s) Garantía(s) que ampararán el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales, así: a)**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** Este amparo debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. En el caso de personas jurídicas o naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías cartas de crédito stand by emitidas en el exterior, previo cumplimiento de las condiciones establecidas en el siguiente inciso. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA podrá recibir como garantía en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.6. y 2.2.1.2.3.1.7. del citado Decreto, garantías bancarias y las cartas de crédito stand by, siempre y cuando reúnan las siguientes condiciones: 1. La garantía debe constar en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces, otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. 2. La garantía debe ser efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal. 3. La garantía bancaria debe ser irrevocable. 4. La garantía bancaria debe ser suficiente en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.9. a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015. 5. El garante debe haber renunciado al beneficio de excusión. Debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser del diez por ciento (10%) del valor de la oferta. Como se trata de un proceso de selección en el que el proponente debe presentar oferta, se hace necesario solicitar esta póliza que cubre el posible incumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de la presentación de las ofertas. **b) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Este amparo debe cubrir a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA por los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Debe tener una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel, es decir de cuatro (4) meses más. El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato. Siendo la principal obligación del contratista la de ejecutar el objeto contractual dentro del término estipulado, es de importancia para la entidad amparar el riesgo de cumplimiento del contrato por el término del mismo y el lapso de liquidación.**c) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo debe cubrir a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. El valor de esta garantía debe ser igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo del contrato y tres (3) años más. En razón de que el contrato que se pretende celebrar requiere personal para su ejecución, debe proteger los derechos de estos trabajadores frente al posible incumplimiento de los pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones por parte del contratista, como también proteger el patrimonio de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA. **d) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la UNIDAD EJECUTORA

DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA en cumplimiento del contrato. El valor de esta garantía debe ser igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. Teniendo en cuenta que se trata de la entrega de bienes, es de obligatoria inclusión este amparo. **CLÁUSULA 20. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA es una Entidad independiente de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 21. - SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la UESVALLE la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del sub contratisa justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá subcontratar sin la autorización previa y escrita de la UESVALLE salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato. 2: El CONTRATANTE no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del constratista. 3. la UESVALLE podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLÁUSULA 22. - CESIÓN:** El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA. **CLÁUSULA 23. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, precisando en ésta, las fechas de suspensión y reanudación de la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA 24. – MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado, se podrán realizar modificaciones a este Contrato. La adición en valor no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada. **CLÁUSULA 25. - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se regirá por lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA 26. - PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá ser publicado conforme las normas legales vigentes. **CLÁUSULA 27. - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato, y a mantener indemne a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. Así mismo, el CONTRATISTA mantendrá indemne a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 28 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 29. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cuando las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o cualquier otro asunto relacionado con el presente CONTRATO, que no pueda solucionarse de manera directa entre las partes, deberán someterse a un Procedimiento Conciliatorio Prejudicial ante la Procuraduría Delegada ante lo Contencioso Administrativo de Santiago de Cali, a solicitud de cualquiera de las partes. De no llegar a un acuerdo, el asunto se someterá al conocimiento de la Jurisdicción Contencioso Administrativa que por competencia le corresponda. **CLÁUSULA 30. – NOTIFICACIONES:** Las partes deben tener en cuenta que a partir de la obligación de publicar los procesos y respectiva gestión contractual por la(s) plataforma(s) transaccional(es) que el Estado ha dispuesto a través de la normatividad respectiva como el SECOP II entre otros, los avisos, solicitudes, comunicaciones, notificaciones y demás que las partes deban realizar en desarrollo del presente Contrato, deberá(n) ser gestionada(s) en línea a través

de esta(s) plataforma(s) tanto por el Contratante como por el CONTRATISTA según corresponda, siendo entonces obligación de cada parte del Contrato, consultar su proceso de contratación para realizar la gestión que corresponda. **PARÁGRAFO:** No obstante lo anterior, la documentación que no deba ser gestionada por la respectiva plataforma transaccional, deberá constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las personas y a las direcciones indicadas a continuación: **1. DEL CONTRATANTE:** a) Nombre: **DIEGO VICTORIA MEJÍA.** b) Cargo: Director General. c) Dirección: Carrera 37A No. 4 - 88. d) Teléfono: 5580868. e) Correo Electrónico: contrataciones@uesvalle.gov.co. **2. DEL CONTRATISTA**: a) Nombre: **JULIAN ANDRES MAHECHA VASQUEZ** ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: MODULARES COSTA GOMEZ SAS nit 901165150 – 3. b) Cargo: representante legal. c) Dirección: CL 11 # 13 - 15 Cali (Valle del Cauca). d) Teléfono: 602 3739960. e) Correo Electrónico: metalicascosta@yahoo.com **CLÁUSULA 31. - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor de la Entidad, estará a cargo por quien sea designado por el Ordenador del Gasto. **31.1. OBLIGACIONES GENERALES:** La Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca efectuará la supervisión del contrato a través de un funcionario de la Entidad, designado como Supervisor por el ordenador del gasto, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento del objeto del contrato, según las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015. En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor, el ordenador del gasto podrá designar un nuevo supervisor mediante escrito que se le comunicará a las partes. El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al contratista que impliquen modificaciones a los términos del contrato. **31.2. OBLIGACIONES PARTICULARES:** Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: **A.** Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado. B. Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados. **C.** Elaborar la calificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.D. Elaborar el acta de inicio, actas de avances, acta de finalización y liquidación del contrato. **E.** Tener en cuenta que toda aclaración con el CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito. **F.**Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral del contratista. **PARÁGRAFO:** Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.**CLÁUSULA 32. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Son documentos del contrato: 1) Estudio Previos. 2) La certificación de disponibilidad presupuestal. 3) La propuesta del CONTRATISTA. 4) Los documentos de la correspondencia, actas e informes que surjan de la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA 33. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente documento se entiende perfeccionado una vez sea aprobado el contrato electrónico por ambas partes a través del sistema electrónico para la contratacion publica-Secop II. Para su ejecución requiere de las garantías y respectiva aprobacion, del registro presupuestal, y la acreditación de encontrarse el CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA 34. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Santiago de Cali Distrito Especial o lugar que se pacte según requerimiento de la Entidad, conforme los términos de los documentos del Proceso. **CLÁUSULA 35. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Es Santiago de Cali Distrito Especial.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTIENDE FECHADO Y FIRMADO UNA VEZ SEA APROBADO POR AMBAS PARTES EL CONTRATO ELECTRONICO A TRAVES DEL SISTEMA ELECTRONICO PARA LA CONTRATACION PUBLICA-SECOP.

Revisó: Diego Fernando Ibarra Orozco – Responsable Gestión Jurídica – UESVALLE
Revisó: Roberto Carlos Patiño López – Abogado Contratista – UESVALLE
Redactor – Transcriptor: Dahiana Ramirez Villa - Abogado Contratista – UESVALLE